



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

Mérida, Yucatán, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, el seis de septiembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron tres denuncias contra el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 192/2019, 193/2019 y 194/2019 y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 192/2019:

"no se esta (Sic) haciendo ningun (Sic) reporte" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	2019	2do trimestre

Con la intención de acreditar su dicho, el ciudadano adjuntó a su denuncia como medio de prueba, una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la búsqueda de información del segundo trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General).

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 193/2019:

"nunca se hizo (Sic) este reporte por lo que no se sabe en que esta (Sic) siendo utilizado (Sic) el dinero del municipio" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2018	Anual

Para el efecto de acreditar su dicho, el particular adjuntó a su denuncia como medio de prueba, una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la búsqueda de información del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
 SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 194/2019:

"no se realiza el reporte adjunto" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	1er trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	2do trimestre

Con la intención de acreditar las manifestaciones plasmadas en su denuncia, el ciudadano adjuntó a ésta una captura de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la búsqueda de información del primer y segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, prevista en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha once de septiembre del año en curso, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 193/2019 y 194/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 192/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los lineamientos invocados, se admitieron las denuncias en comento, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que se precisa a continuación: 1) la relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIV del artículo 70; 2) la inherente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70; y, 3) la correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, contemplada en el inciso b) de la fracción I del artículo 71. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE
VENEGAS, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

TERCERO. El dieciocho del mes inmediato anterior, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3270/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en virtud que el término concedido al Sujeto Obligado a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información que se precisa a continuación: 1) la relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General; 2) la inherente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General; y, 3) la correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, contemplada en el inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita, y de ser así, corroborara si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El treinta del mes próximo pasado, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3355/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el tres de octubre del año en curso, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo de fecha nueve de octubre del año que transcurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/337/2019, de fecha siete del citado mes y año, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veinticinco del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE
VENEGAS, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El diez del mes y año que ocurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3498/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el once del mes y año antes referidos, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo aludido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones XIV y XXVIII, establece lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XIV. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados. . .*

SÉPTIMO. Que el artículo 71 de la Ley General, en el inciso b) de su fracción I, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, de los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que se precisa a continuación:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
 SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

1. La relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIV del artículo 70.
2. La inherente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.
3. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, contemplada en el inciso b) de la fracción I del artículo 71.

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las fracciones XIV y XXVIII del artículo 70 de la Ley General y al inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la Información	Periodo de conservación de la información
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normatividad aplicable al sujeto obligado.	Información vigente y del ejercicio en curso
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que al efectuarse las denuncias, sí debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas.
2. Que la información materia de las denuncias, debió publicarse en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

Artículo 70 de la Ley General

Información	Periodo de publicación
Fracción XIV del artículo 70	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Fracción XXVIII del artículo 70	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve

Artículo 71 de la Ley General

Inciso b de la fracción I del artículo 71	
Información del ejercicio dos mil dieciocho	Durante los treinta días naturales posteriores al de su generación

DÉCIMO. Que con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día once de septiembre de dos mil diecinueve, se procedió a efectuar una consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la que resultó que en dicho sitio no se encontrada disponible información alguna de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre de dos mil diecinueve; de la fracción XXVIII del citado artículo 70, relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa emitidos en el primer y segundo trimestre del presente año; y del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en referencia, inherente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, no realizó manifestación alguna respecto de los hechos que originaron las denuncias.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del presente año, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información que se precisa a continuación: 1) la relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General, 2) la inherente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, y 3) la correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, contemplada en el inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita, y de ser así, corroborara si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar, los cuales forman

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE
VENEGAS, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, se desprende que, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada la información señalada en el párrafo anterior, circunstancia que se acredita con las impresiones de pantalla que obran en el anexo 1 del acta levantada con motivo de la verificación.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, son FUNDADAS, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) En razón que de la consulta efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, es decir, el once de septiembre de dos mil diecinueve, así como de la verificación efectuada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General, la inherente al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la citada Ley y la correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la propia Ley.
 - b) Toda vez que el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, no acreditó que a la fecha de presentación de las denuncias se encontraba publicada la información materia de las mismas; se dice esto, en virtud que dicho Sujeto Obligado no realizó manifestación alguna respecto de los hechos que motivaron las denuncias.
2. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina que el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, no ha publicado la información motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, a pesar de que ha fenecido el plazo establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que el once del mes inmediato anterior y a la fecha de la verificación realizada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva, no se encontró disponible dicha información en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los periodos señalados en el considerando NOVENO.

DÉCIMO CUARTO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE VENEGAS, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información: 1) la relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General, 2) la inherente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, y 3) la correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, contemplada el inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto dos del considerando DÉCIMO TERCERO, el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, no ha publicado la información materia de las denuncias que nos ocupan, a pesar de haber fenecido el plazo establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de transparencia la información relativa al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General; la inherente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve, de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del citado artículo 70; y, la correspondiente al

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE
VENEGAS, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cuestión.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido de que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita; lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-077 AYUNTAMIENTO DE TEKAL DE
VENEGAS, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 192/2019 Y SUS ACUMULADOS 193/2019 Y 194/2019

lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto y al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, por oficio.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

GMS/EEA